

GACETA DIGITAL

Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1042

Jueves 2 de febrero del 2023

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3294,

Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022, en el cual se acordaron medidas para la ejecución del presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del ITCR (Atención oficio VIESA-1250-2022)2

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5 **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

*“6 **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”*
(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 109 del Estatuto Orgánico dispone:

“La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por las cuotas correspondientes por derechos de matrícula y las sumas que el Consejo Institucional, de acuerdo con las necesidades y las disponibilidades presupuestarias del Instituto, le asigne.”

3. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3284, artículo 9, del 12 de octubre de 2022, acordó:

“SE ACUERDA:

- a. Disponer que la ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC a partir del periodo 2023, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado).
- b. Solicitar a la Rectoría presente, antes del 15 de noviembre de 2022, la propuesta de ajustes reglamentarios, que sean necesarios para que el cambio del modelo en la ejecución permita el cumplimiento de los objetivos, para los cuales se asignan estos recursos a la FEITEC.
- c. Indicar a la Rectoría que en caso de que encuentre imposibilidad de realizar pagos requeridos para el funcionamiento de la FEITEC, mediante los procedimientos institucionales, se indiquen los gastos

y la justificación por la cual debería autorizarse por este Consejo, excepcionalmente, la transferencia de dichos recursos.

- d. Solicitar a la Rectoría que, en coordinación con la FEITEC, aporte antes del 15 de noviembre de 2022, el plan de capacitación dirigido a las personas funcionarias y estudiantes que requieran participar en los procesos de ejecución de los recursos asignados a la FEITEC.
- e. Instruir a la Rectoría para que, conforme lo dispuesto en el inciso a, proceda según corresponda en el ajuste y concordancia de los términos del Convenio vigente, para la transferencia ITCR-FEITEC.
- f. Solicitar a la Auditoría Interna llevar a cabo las modificaciones que correspondan en Sistema de Implementación de Recomendaciones, para ajustar el Plan de acción para la atención de la advertencia AUDI-AD-005-2021, conforme lo detallado en este acto.

...

4. En el oficio R-1094-2022 con fecha de recibido 15 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, MSc. Rector, a.i., dirigido al Consejo Institucional, se recibió la propuesta del “Reglamento para la Ejecución y el Control del Presupuesto Asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC)”.
5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio VIESA-1250-2022, con fecha de recibido 15 de noviembre de 2022, suscrito por la M. Ed. Teresa Hernández Jiménez, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, al Ing. Jorge Chaves Arce, MSc., Rector, a.i. y al Dr. Humberto Villalta Solano, entonces vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, el cual indica:

“...

Desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos se participó en las sesiones de trabajo con participación de funcionarios pertenecientes a la Rectoría, a la Vicerrectoría de Administración, para proponer y coordinar las medidas sobre la ejecución del presupuesto asignado a la FEITEC. Producto de este trabajo, se ha comunicado el día de hoy en oficio R-1094-2022, la propuesta de Reglamento para la Ejecución y el Control del Presupuesto Asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), en el cual se atienden los incisos b. y e. del acuerdo de la Sesión Ordinaria No.3284, art.9.

En lo referente al plan de capacitación mencionado en el inciso d. supracitado, se considera que, hasta no definir la aprobación del reglamento, no se podrá establecer el plan definitivo de capacitación.

Lo anterior, en vista de que es necesario incorporar en dicho plan las fechas o periodos de capacitación a que estarán eventualmente autorizados para la gestión de la unidad ejecutora propuesta. Por tanto, se solicita extender el plazo de presentación del plan de capacitación, hasta tanto no se defina la aprobación o no del Reglamento para la Ejecución y el Control del Presupuesto Asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).

*Una vez aprobado el reglamento, se presentará en un plazo de cinco días hábiles el cronograma de capacitación o metodología de trabajo a seguir, para con esto poder incluir y garantizar el inicio de los procesos correspondientes Plan Anual Operativo 2023 y la distribución del Presupuesto Ordinario 2023 para la nueva unidad ejecutora.
..."*

6. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 1002, realizada el jueves 26 de enero de 2023, sobre la gestión que se presenta en el oficio VIESA-1250-2022, lo siguiente:

“Resultando que:

- 1. En el oficio VIESA-1250-2022 se solicita al Consejo Institucional que amplíe el plazo de presentación del plan de capacitación dirigido a las personas funcionarias y estudiantes que requieran participar en los procesos de ejecución de los recursos asignados a la FEITEC, cuya fecha originalmente dispuesta en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3284, artículo 9, del 12 de octubre de 2022, fue el 15 de noviembre de 2022.*
- 2. Se justifica en el oficio VIESA-1250-2022 que la fecha de presentación del plan de capacitación debería extenderse hasta tanto se defina la aprobación o no del Reglamento para la Ejecución y el Control del Presupuesto Asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC); por cuanto debe incluirse en la programación solicitada a las personas funcionarias y representantes estudiantiles de la FEITEC, que estarán eventualmente autorizadas para la gestión de la unidad ejecutora.*

Considerando que:

- 1. Se estima razonable que la capacitación a las personas funcionarias y estudiantes que estarán involucradas en la gestión presupuestaria de la FEITEC, se efectúe teniendo debidamente aprobada la regulación sobre la que se basa.*
- 2. La propuesta del Reglamento para la Ejecución y el Control del Presupuesto Asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) ha sido revisada con la mayor*

celeridad posible, encontrándose en análisis en el seno de la Comisión ad-hoc que establece el Reglamento de Normalización Institucional, para los casos de creación de normativa con alcance general.

- 3. La propuesta del Reglamento para la Ejecución y el Control del Presupuesto Asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), considera la etapa de capacitación dentro de sus disposiciones transitorias; por cuanto es posible prescindir de la exigencia que establece el inciso d., del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3284, artículo 9.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que modifique el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3284, artículo 9, del 12 de octubre de 2022, de forma que el inciso d. sea eliminado.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Atendiendo la advertencia de la Auditoría Interna No. AUDI-AD-005-2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, titulada “*Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020*”, así como la excitativa efectuada por la Auditoría Interna en cuanto a la atención oportuna de los términos de la referida advertencia en procura de evitar el debilitamiento del sistema de control interno (según se consignó en el oficio AUDI-141-2022, fechado 22 de agosto de 2022); el Consejo Institucional dispuso que a partir del periodo 2023, la gestión del presupuesto que destina la Institución para financiar a la FEITEC, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado).
2. En el marco del precitado acuerdo, el Consejo Institucional solicitó a la Rectoría entre otros elementos, un plan de capacitación dirigido a las personas funcionarias y estudiantes que requieran participar en los procesos de ejecución de los recursos asignados a la FEITEC, cuya fecha de entrega acordada fue el 15 de noviembre de 2022.
3. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) ha solicitado a este Consejo, previo al vencimiento del plazo otorgado, que la fecha de presentación del plan de capacitación se extienda hasta tanto se defina la aprobación o no de la propuesta del Reglamento para la Ejecución y el Control del Presupuesto Asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).
4. Siendo analizada la presente gestión por la Comisión de Planificación y Administración, la misma ha indicado en su dictamen que la petición de la VIESA es razonable, e incluso que el requerimiento del plan de capacitación forma parte de las disposiciones transitorias de la propuesta reglamentaria en mención; por cuanto recomienda que se

prescinda de su exigencia como parte de los productos detallados en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3284, artículo 9, del 12 de octubre de 2022.

5. Este órgano comparte los razonamientos que hace llegar la Comisión de Planificación y Administración, por cuanto procede a resolver conforme se detalla en el apartado siguiente.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022, en el cual se acordaron medidas para la ejecución del presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del ITCR, de forma que el inciso d. cuyo texto se detalla a continuación, sea eliminado de su lectura:

“d. Solicitar a la Rectoría que, en coordinación con la FEITEC, aporte antes del 15 de noviembre de 2022, el plan de capacitación dirigido a las personas funcionarias y estudiantes que requieran participar en los procesos de ejecución de los recursos asignados a la FEITEC.”

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3294, Artículo 22, del 01 de febrero de 2023.